

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.377 DE 2007 DEL PLAGUICIDA BIOCOPPER 56 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

EXENTA

09 FEB 2012

SANTIAGO,

859

N° _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **BIOCOPPER 56**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.660 por Resolución N° 3.377, de fecha 19 de julio de 2007.
 2. Que, la firma **CHILE AGRO S.A.**, RUT N° 96.852.330-9, domiciliada en Santiago, Camino Catemito N° 2.800, Lote A-2, Santa Gabriela, Calera de Tango, representada por el Sr. Rodrigo Saavedra Aspillaga, RUT N° 6.866.557-4, ha solicitado, con fecha 30 de septiembre de 2011, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, en la siguiente información:
 - a. Área de Instrucciones de Uso
 - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Kiwi para el control de la Bacteriosis del Kiwi, en dosis de 0,75 - 1,25 L/ha, con las siguientes observaciones: "Realizar dos a tres aplicaciones durante la caída de hojas y en yema hinchada. Máximo cuatro aplicaciones por temporada".
- de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

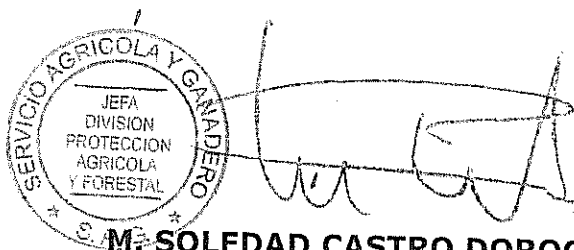
RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 3.377, de fecha 19 de julio de 2007, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitado para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

UCP

2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **19 de julio de 2012**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



M. SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcríbese a:

CHILE AGRO S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes
N° 0188

JFC / PBC

FOLIOSCAN
N° 762488

División de Protección Agrícola y Forestal. Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 3. Santiago. Fonos: 345 1201; Fax: 345 1203 / E-mail: agricola@sag.gob.cl
www.sag.cl